



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - N° 3437  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 23 DE OCTUBRE DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 2957	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. 651 a 655	2
Dirección de Ganadería: Disp. N° 388, 389, 523 a 526, 677 a 679, 742 a 745	2
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 104, 110 a 125	4
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 63	7
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 235 a 241	8
Secretaría de Cultura: Res. N° 111 y 115	8
Edictos:	8
Avisos Judiciales:	10
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	15
Concursos:	21

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2957- 20-X-20- Art. 1°.-** LÍMITASE, en el marco del último párrafo del artículo 4° y del apartado 2 del artículo 11, ambos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20, la EXCEPCION del cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR, al PERSONAL SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO que realice viajes oficiales interjurisdiccionales, SOLO a los casos que entre el egreso y el reingreso a la Provincia no haya transcurrido un plazo mayor a las 48 horas.

**Art. 2°.-** APRUÉBASE el “**PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO - ENCAPSULAMIENTO - PARA VIAJES OFICIALES INTERJURISDICCIONALES DEL PERSONAL SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO A ÁREAS CON/SIN CIRCULACIÓN DE COVID 19**”, que como ANEXO forma parte del presente.

**Art. 3°.-** EXCEPTÚASE del cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR, a las AUTORIDADES SUPERIORES de los Gobiernos NACIONAL, PROVINCIALES y MUNICIPALES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que ingresen a la Provincia de La Pampa con motivo de realizar actividades oficiales, de acuerdo a lo normado por el último párrafo del artículo 4° y por el apartado 2 del artículo 11, ambos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20.

**Art. 4°.-** DEROGASE el Decreto N° 1249/20.

**Art. 5°.-** El presente Decreto entrará vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

### ANEXO

#### **PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO- ENCAPSULAMIENTO-VIAJES OFICIALES INTERJURISDICCIONALES DEL PERSONAL SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO A ÁREAS CON/SIN CIRCULACIÓN DE COVID 19**

**INTRODUCCIÓN.** Este protocolo establece las directivas de prevención que deberán implementarse en viajes oficiales interjurisdiccionales, para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo bajo la técnica de encapsulamiento epidemiológico, y se basan en la mejor evidencia disponible a la fecha y sujetas a revisión continua.

Las medidas preventivas fueron pensadas en virtud de los itinerarios que se pueden llevar adelante, por lo cual se encuentran organizadas en las diferentes etapas del recorrido.

La evidencia disponible sobre la forma de transmisión de esta enfermedad indica que se produce a través de gotitas

respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas.

Es por ello que todas las estrategias preventivas apuntan a mantener limpieza, higiene y desinfección de superficies, uso de cubre boca nasal o barbijo, e higiene de manos y respiratorio, entre otras.

Se contempla el traslado terrestre o en avión, en estos últimos utilizando en el lugar de destino únicamente movilidad oficial de la Provincia, que solo tiene permanencia en el lugar para hacer los traslados de las Autoridades Superiores, sin permanencia en el lugar.

A fin de evitar que las Autoridades Superiores, en la medida de lo posible, pernocten fuera de la Provincia, así como de respetar las horas de descanso de los choferes que las trasladen, en cada viaje interjurisdiccional deberá preverse la cantidad de choferes necesarios para tal cometido.

#### **1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL FUNCIONARIO:**

Debe conocer y hacer conocer a su personal las normas de bioseguridad.

Debe usar en todo momento el equipamiento de protección personal dispuesto: barbijo quirúrgico, antiparras o visera y llevar consigo soluciones para higienizarse las manos (alcohol en gel o alcohol diluido al 70%).

Llevar consigo menesteres de uso frecuente (por ej. lapiceras, pañuelos descartables) para no usar los de otras personas.

En caso de una jornada de trabajo (ida y vuelta en el día) deberá disponer de una muda de ropa para cambiarse una vez finalizada la actividad. La ropa que ya no usa deberá guardarse en una bolsa plástica que cerrará herméticamente.

Debe lavarse las manos luego del recambio y guardado de la ropa usada.

En caso de que sea más de una jornada laboral deberá asegurarse tanto para el funcionario como para la comitiva habitaciones de descanso individuales.

#### **2.- DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A LA COMITIVA QUE ACOMPAÑE AL FUNCIONARIO:**

Verificar que el personal que acompañe al funcionario no presente ninguna sintomatología compatible con SARS Cov 2 (fiebre, tos, dolor de garganta, diarrea, malestar general, cefalea, anosmia, disgeusia) ni tenga antecedente de ser contacto de alguna situación de sospecha de Covid 19.

Garantizarse que este personal tenga conocimiento minucioso en cuanto a las medidas de prevención, su práctica y la importancia que tienen en la prevención de la enfermedad y en el rol que ocupa.

Debe disponer y usar en todo momento el equipo de protección personal: barbijo quirúrgico, antiparras o visera

y tener muda de ropa para eventual recambio de la misma frente a una posible exposición y/o limpieza de vehículo de traslado.

Debe evitar relacionarse con otras personas de manera innecesaria durante la misión que se realiza. Si debe hacerlo en todo momento respetará las normas de seguridad: distanciamiento físico, uso de barbijo, antiparras o visera e higiene de manos.

### **3.- TRASLADO TERRESTRE - MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR DE DESTINO.**

El funcionario en todo momento se trasladará en vehículos provinciales con personal que se considera dentro de la comitiva de Gobierno.

Se dispondrá de vehículo terrestre revisado concienzuda y oportunamente de manera tal que no requiera, en la medida de lo que puede ser planificado, servicio de ningún tipo por fuera de la provincia de La Pampa.

El móvil deberá ser debidamente higienizado según protocolo antes, durante y después de haber realizado la misión de gobierno.

Si no se puede garantizar dentro del vehículo terrestre el distanciamiento se recomienda el uso de separadores entre el chofer y el funcionario.

El funcionario debe viajar distanciado del chofer (en asiento trasero).

Una vez dispuesto en el asiento correspondiente, deberá higienizarse las manos con una solución de alcohol al 70 %.

Chofer y ocupantes deberán usar en todo momento cubre boca nasal o barbijo.

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.

Durante los traslados se deberá garantizar ventilación natural.

No deberá haber ningún tipo de contacto físico entre conductor y ocupantes.

Siempre se deberá intentar mantener distancia dentro del habitáculo, el conductor adelante y ocupantes atrás.

Durante el recorrido se deberán desinfectar elementos de uso personal (celulares, billeteras, etc.).

De ser necesario utilizar sanitarios durante el viaje, deberá priorizarse lugares libres de circulación de virus. Deberá higienizarse las manos con agua y jabón.

### **4.- TRASLADO AEREO: MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE.**

Durante el arribo a la aeronave las Autoridades Superiores que conforma/n la comitiva deberá/n mantener una distancia mínima de 2 metros.

Evitar cualquier tipo de contacto físico con otras personas manteniendo siempre una distancia mínima de 2 metros.

Usar en todo momento cubre boca nasal o barbijo.

Se deberá evitar cualquier aglomeración de personas.

Al momento de desembarcar en el lugar de destino, se articularán los medios necesarios para que el vehículo que trasladará a las Autoridades Superiores que conforman la

comitiva se encuentre cercano al avión previniendo y evitando contactos innecesarios.

Evitar tomar contacto con superficies durante el arribo a la aeronave.

### **4.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE EL TRASLADO EN AVION HASTA LUGAR DE DESTINO.**

En todo momento el personal que conforma la comitiva deberá mantener una distancia mínima de 2 metros.

Una vez dispuesto en el asiento correspondiente, deberá higienizarse las manos con una solución de alcohol al 70 %. Se deberá evitar cualquier contacto físico entre los tripulantes de la nave y el personal de la comitiva.

Evitar tocarse la cara (boca, ojos, nariz) sin previa higiene de manos.

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.

Si en alguna instancia del vuelo, por razones de fuerza mayor, no se puede garantizar el distanciamiento mínimo, se deberá hacer uso del cubre boca nasal o barbijo.

Si utiliza el baño durante el vuelo, deberá higienizarse las manos previo al ingreso y al salir con una solución de alcohol. Lavarse las manos con agua y jabón.

### **4.2.- MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LOS TRASLADOS EN VEHICULO OFICIAL DESDE EL AEROPUERTO HASTA LUGAR DE REUNION Y DE REGRESO ALAEROPUERTO.**

El funcionario en todo momento se trasladará en vehículos provinciales con personal que se considera dentro de la comitiva de Gobierno.

Se dispondrá de vehículo terrestre revisado concienzuda y oportunamente de manera tal que no requiera, en la medida de lo que puede ser planificado, servicio de ningún tipo por fuera de la provincia de La Pampa.

Previo al ingreso del personal al vehículo de traslado, éste debe encontrarse en óptimas condiciones de higiene.

Para esto, se deberá desinfectar con una solución de alcohol las superficies de contacto frecuente del habitáculo, así como también las manijas en el exterior.

Higienizarse las manos antes, durante y después de los traslados.

Durante los traslados se deberá garantizar ventilación a través de las ventanillas.

En todo momento, el conductor y el personal deberá usar cubre boca nasal o barbijo. No deberá haber ningún tipo de contacto físico entre conductor y ocupantes. Siempre se deberá intentar mantener distancia dentro del habitáculo, el conductor adelante y ocupantes atrás.

Durante el recorrido se deberán desinfectar elementos de uso personal (celulares, billeteras, etc.)

### **5.- MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN.**

No saludarse a través de contacto físico (con beso, manos y/o abrazo).

Evitar las aglomeraciones que pudieran producirse al ingreso a la reunión programada.

En todo momento se deberá mantener una distancia mínima de 2 metros.

Usar barbijo quirúrgico en todo momento, recambiándolo cada 6 hs de uso o cuando éste se ensucie o humedezca. Si por alguna razón debe retirárselo, garantizar el distanciamiento social mínimo indicado.

Evitar cualquier tipo de intercambio de papeles u objetos, salvo extrema necesidad.

Mantener higiene y desinfección de manos frecuentemente.

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.

Se debe disponer de recipientes para el desecho de los pañuelos o barbijos usados que no requieran de manipulación.

Solicitar en la medida de lo posible las personas que compartan la reunión lleven adelante también el protocolo establecido de manera universal.

Organizar los espacios con el fin de asegurar el distanciamiento mínimo que debe mantenerse entre las personas que se encuentren dentro de un mismo ambiente. Prestar especial atención al momento de ingerir alimentos o bebidas ya que debe retirarse el barbijo por lo que debe asegurarse el distanciamiento y la higiene de superficies en ese momento.

No tocarse la cara (boca, ojos, nariz) sin previa y posterior higiene de manos.

Ventilar regularmente y de manera natural los ambientes, garantizando la circulación de aire.

No compartir alimentos, ni utensilios, ni artículos de higiene personal o de librería (lapiceras).

Limpiar y desinfectar constantemente aquellos objetos que se usan con frecuencia (*teclados, mouses, monitores, lapiceras, anteojos, teléfonos, cargadores, billeteras, etc.*), así como también las superficies de contacto frecuente.

Deben colocarse dispensadores con soluciones desinfectantes de manera accesible para una adecuada higiene de manos.

#### **6.- MEDIDAS DE AISLAMIENTO AL REGRESAR A LA PROVINCIA**

Las AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO que deban trasladarse a localidades de otras provincias y regresar a la Provincia de La Pampa, quedan EXCEPCIONADAS según lo dispuesto por el último párrafo del artículo 4° y apartado 2 del artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia 792/20 de cumplir el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y LA PROHIBICION DE CIRCULAR de 14 días, siempre que entre el egreso y el posterior ingreso a la Provincia no haya transcurrido un plazo mayor a las 48 horas.

En caso contrario, deberán cumplir con los 14 días de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y LA PROHIBICION DE CIRCULAR.

#### **7.- CONDUCTAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL**

Se considera de suma importancia que el conductor del vehículo terrestre encargado de los traslados del personal superior del Poder Ejecutivo, adopte medidas estrictas de prevención durante los viajes desde la Provincia de La Pampa hacia otras provincias, para evitar posibles exposiciones a la comitiva.

Tomará los recaudos para que la reposición de combustible se realice en zonas de no circulación de COVID- 19.

En tal sentido se deberá llevar adelante una conducta precisa basada en las siguientes recomendaciones:

Higienizarse frecuente de manos con agua y jabón frotándose durante 40 a 60 segundos incluyendo las muñecas. Secar las manos al aire libre o con papel descartable. Cuando no esté al alcance el lavado de manos, usar alcohol en gel.

Evitar tocarse la cara (boca, ojos, nariz, sin previa higiene de las manos).

Limpiar y desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual, (ej. volante, picaporte, luneta, y vidrios). También objetos personales (ej. billeteras, lapiceras, anteojos, teléfonos y cargadores). Para esto deberá tener suficiente solución desinfectante para todo el viaje.

Es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón. (Decreto provincial 825/20).

Se deberá planificar el viaje hacia el destino final, teniendo cuenta el consumo de combustible, de tal manera de garantizar la carga la menor cantidad de veces posibles y siempre en localidades SIN CIRCULACIÓN DEL VIRUS.

Asimismo, se deberá disminuir al máximo posible, el descenso del vehículo por motivos innecesarios.

En el caso de paradas intermedias antes de llegar a destino, GARANTIZAR QUE NO SEA EN LOCALIDADES CON CIRCULACIÓN DEL VIRUS y evitar contacto con otras personas.

NO se deberá hacer uso de baños públicos en localidades con circulación del virus durante el viaje.

Deberá llevar consigo la bebida y comida necesaria para todo el viaje, y NO PODRA DESCENDER A REALIZAR COMPRAS fuera de la Provincia. No podrá descender a comer en restaurantes.

El conductor no deberá establecer contacto físico con otras personas, a excepción del personal que traslada, durante el viaje o estadía.

Deberá garantizar la ventilación del vehículo de manera frecuente.

#### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Res. N° 651 -14-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 198 con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de

funcionamiento de la institución, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 652 -14-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de “Club de Softbol Mayu”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1548, por la suma de \$25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 653 -14-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 58, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 654 -14-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Villa Mengelle”, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, Personería Jurídica N° 189, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 655 -14-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo “La Barranca”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1667, por la suma de \$150.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS  
AGRARIOS  
DIRECCIÓN DE GANADERÍA**

**Disp. N° 388 -26-VI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes, Registro N° DG-CH-044, de propiedad de Diana Paola CERVELLINI, DNI N° 36.285.015, CUIL. N° 27-36285015-6 propietaria de un Establecimiento Procesador de Carnes de diferentes especies, de nombre comercial “La Negrita”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 45, de la localidad de Conhella, Departamento Conhelo, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N° 8255/19)

**Disp. N° 389 -26-VI-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes “Chacinados SIMÓN”, registrada en el registro de plantas procesadoras de carnes de diferentes especies de la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-009, de propiedad del señor Aldo Bernabé

SIMÓN, CUIT N° 20-14491442-3, ubicada en calle Policía Audon Alegre N° 38, de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Aldo Bernabé SIMÓN deberá cumplir con las inversiones en obras de adecuación que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados. (S/Expte. N° 5767/07)

**Disp. N° 523 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento del Establecimiento Procesador de Carnes de origen aviar “El Buen Sabor”, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-047, de propiedad del señor Horacio Fabián AGLIODO, DNI N° 17.310.995, CUIL. N° 20-17310995-5, ubicado en calle 2 N° 55 Norte, de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Pcia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N° 1398/20)

**Disp. N° 524 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Mi milanesa”, registrada bajo el N° DG-CH-017, que la señora Pamela Andrea BAMBINI, DNI N° 21.704.444, CUIT. N° 27-21704444-3 explota bajo su titularidad y que funciona en una propiedad ubicada en calle 12 N° 665, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la planta procesadora de carnes de diferentes especies “Mi Milanesa” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo milanesas y albóndigas para su comercialización directa a consumo. (S/Expte. N° 2012/15)

**Disp. N° 525 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de propiedad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 que funciona en una propiedad ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la planta procesadora de carnes “Chacinados CER2” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa,

obteniendo embutidos en su presentación como chorizo fresco, chorizo seco, salames, morcilla, queso de cerdo, y de salazones presentados como bondiola, jamón y panceta, para la comercialización directa a consumo. (S/Expte. N° 8920/05)

**Disp. N° 526 -12-VIII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Veinte (120) días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes “La Señal” de propiedad del señor Raúl Humberto MAINA, DNI N° 16.578.429, CUIL. N° 20-16578429-5 en carácter de propietario de un local, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 497, ubicación catastral del inmueble en Ej. 050; Circ. 01; Radio C; Mzna 34, Parc. 003, Partida N° 578.934 de la Localidad de Quehué, Departamento Utracán, Pcia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-048, a la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies para su posterior procesamiento a fin de ser comercializada en su presentación como chacinados tales serán chorizo secos elaborados con carne de ciervo, Chorizos frescos parrilleros y secos elaborados con carne porcina, para consumo humano directo.

**Art. 3°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

**Art. 4°.-** Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Nazareno Cruz OTAMENDI, con Matrícula Profesional N° 0856, del Colegio Médico Veterinario de La Pampa. (S/Expte. N° 7474/20)

**Disp. N° 677 -4-IX-20- Art. 1°.-** Habilitar por un período de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, a la unidad tractora de arrastre marca Toyota, versión Pick-Up – Hilux 4X2 – 2,5 TDI, Modelo 2016, Dominio OXZ-594, Motor N° 2KD-A814581, Chasis N° 8AJCR32G2F0021583 y a la cámara de frío móvil, autónoma, anexa, identificada con Matrícula para Unidades de Transporte N° 101-OXZ-594, de propiedad de la señora Alicia Susana ERREOUND, DNI N° 24.827.02, CUIL 27-24827026-3, con domicilio en calle Uruguay N° 275 en de la localidad de Doblás, Departamento Atreucó, Pcia. de La Pampa.

**Art. 2°.-** Inscribir con la identificación DG-T-N°180 en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, destinado para el Transporte de Sustancias Alimenticias de origen cárnicos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa, a la unidad tractora de arrastre marca Toyota, versión Pick-Up – Hilux 4X2 – 2,5 TDI, Modelo 2016, Dominio OXZ-594, Motor N° 2KD-A814581, Chasis N° 8AJCR32G2F0021583 y a la cámara de frío móvil, autónoma, anexa, identificada con Matrícula para Unidades de Transporte N° 101-OXZ-594, equipo isotérmico de arrastre que deberá llevar visible en sus laterales y parte trasera del mismo la leyenda

“TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-N° 180”. (S/Expte. N° 9551/20)

**Disp. N° 678 -4-IX-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, a la Planta Frigorífica de porcinos Ciclo I y II y de elaboración de chacinados “Frigorífico Rojas” ubicada en Ruta Provincial N° 1, Km 22, de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, registrada bajo el N° DG-F-008, arrendada al Sr. Fabián Oscar Sánchez DNI. N° 20.107.426 para su explotación por el señor Gabriel Damián Rojas, DNI. N° 28.003.931.

**Art. 2°.-** Otórguese el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente, para el cumplimiento efectivo de lo solicitado en el Anexo a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Desígnese a partir de fecha 01 de Marzo de 2020 en el cargo de Asesor Técnico de la Planta Frigorífica de porcinos Ciclo I y II y de elaboración de chacinados “Frigorífico Rojas”, al Médico Veterinario Veterinario Maximiliano Germán RUBIO, DNI. N° 33.922.551, Matrícula Profesional N° 1251, en remplazo del M. Vet. Fabián Oscar SÁNCHEZ, DNI N° 20.107.426, M.P. N° 0766 quien, a partir del día 29 de febrero de 2020, cesó su desempeño en el cargo como asesor técnico del frigorífico de porcinos Ciclo I y II y planta de Chacinados “Frigorífico Rojas”, disponiéndose por la presente su total desvinculación y relevado de toda obligación como tal. (S/Expte. N° 7979/14)

**Disp. N° 679 -4-IX-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos registrada a partir de la firma de la presente como “Chacinados Minetti”, de propiedad del señor Germán Omar MINETTI DNI. N° 29.649.103, CUIT. N° 23-29649103-9, inscripta bajo el N° DG-CH-016, ubicada en calle 4, sin número, entre 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados Minetti” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Toda la materia prima utilizada en la elaboración de productos cárnicos deberá provenir, única y exclusivamente, de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 13958/12)

**Disp. N° 742 -15-IX-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de trozado de carnes “Trozadero Parera” – Ciclo II y Procesadora de Carne para productos frescos, ubicada en calles Martínez Zubiría y

Arturo Perano, de la localidad de Parera, provincia La Pampa, que funcionará bajo la supervisión del Municipio de Parera.

**Art. 2°.-** La planta municipal de trozado de carnes “Trozadero Parera”-Ciclo II y Procesadora de Carne porcina para la obtención de productos frescos ha sido habilitada para la elaboración y obtención de diferentes elaborados tales como embutidos (chorizo parrillero), milanesa, salchicha parrillera, hamburguesa y cortes cárnicos frescos envasados al vacío. (S/Expte. N° 7112/17)

**Disp. N° 743 -15-IX-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados Santa Inés”, de propiedad del señor Sergio Eduardo PEROTTI, CUIT N° 20-21430181-5, inscripta bajo el N° DG-CH-015, ubicada en calle Paraguay N° 1644, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados Santa Inés”, deberá dar cumplimiento a lo requerido, detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N° 7178/11)

**Disp. N° 744 -15-IX-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la firma de la presente Disposición, al establecimiento matadero - frigorífico municipal, tipo “C”, para faena de especies mayores, vacunos y menores, porcinos y ovinos, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT N° 30-99912077-2, inscripto bajo el N° DG-F-0026, con ubicación en zona industrial de la localidad de Jacinto Arauz, departamento Hucal, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, el establecimiento matadero frigorífico municipal de Jacinto Arauz deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación de carácter provisorio al establecimiento matadero - frigorífico municipal, tipo “C”, para faena de especies mayores, vacunos y menores, porcinos y ovinos, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente. (S/Expte. N° 5218/03)

**Disp. N° 745 -15-IX-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, a partir de la notificación de la presente, al Frigorífico “Santa Ana S.R.L.” CUIT. N° 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de

Uriburu, Provincia de La Pampa, habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica “Santa Ana S.R.L.” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 14670/12)

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 104 -30-IX-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 531/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ataliva Roca, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 6801/11)

**Disp. N° 110 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Julián ALBARIÑO, D.N.I. N° 26.136.362, de la localidad de La Adela, por Resolución N° 697/11, de fecha 12 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 111 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Daniel Alfredo WILHELM, D.N.I. N° 13.426.054, de la localidad de Abramo, por Resolución N° 678/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 112 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Manuel Felipe BERHAU, D.N.I. N° 12.051.314, de la localidad de General Acha, por Resolución N° 376/12, de fecha 5 de julio de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 113 -8-X-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 677/11, de fecha 12 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de 25 de Mayo, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 8061/11)

**Disp. N° 114 -8-X-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 421/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Metileo, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5660/11)

**Disp. N° 115 -8-X-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 907/12, de fecha 27 de diciembre de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13051/12)

**Disp. N° 116 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Franco DALMASO, D.N.I. N° 8.025.599, de la localidad de La Humada, por Resolución N° 243/11, de fecha 19 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 117 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Mirtha Elena FERRERO, D.N.I. N° 12.699.036, de la localidad de Doblás, por Resolución N° 515/11, de fecha 19 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

**Disp. N° 118 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Carlos Javier ZAIKOSKI, D.N.I. N° 21.997.363, de la localidad de Abramo, por Resolución N° 730/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 119 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ernesto Romualdo GALVÁN D.N.I. N° 10.193.159, de la localidad de La Reforma, por Resolución N° 408/11, de fecha 21 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 120 -8-X-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 675/11, de fecha 7 de septiembre de

2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Guatraché, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 8062/11)

**Disp. N° 121 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Nilda Raquel LARGER, D.N.I. N° 4.874.621, de la localidad de Gobernador Duval, por Resolución N° 270/11, de fecha 27 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 122 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Edgardo RUPPEL, D.N.I. N° 17.481.656, de la localidad de Guatrache, por Resolución N° 860/11, de fecha 27 de octubre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 123 -8-X-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Elida Ester TURRION, D.N.I. N° 5.192.531, de la localidad de General Acha, por Resolución N° 529/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 124 -8-X-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 539/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Teresa, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7144/11)

**Disp. N° 125 -8-X-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 540/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ingeniero Luiggi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7142/11)

## SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

**Res. N° 63 -13-X-20- Art. 1°.-** Autorízase un Aporte Trimestral, por la suma de \$ 106.200,00, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos



(OFEPHI), correspondiente al Tercer Trimestre (julio, agosto y septiembre de 2020), encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 235 -15-X-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 220.800,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 24.200,00
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 24.200,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
197-4 REALICO	\$ 20.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 24.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 48.400,00

**Res. N° 236 -15-X-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 100.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 200.000,00

**Res. N° 237 -15-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 238 -15-X-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 840.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
213-9 TRENEL	\$ 400.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00

**Res. N° 239 -16-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblás -011-7, destinado a obras varias.

**Res. N° 240 -16-X-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 241 -16-X-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 50.000,00 - Cooperadora Instituto Secundario General San José de San Martín.-  
171-9 COLONIA BARON \$ 70.000,00 - Centro Tradicionalista "La Carlota".-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 111 -13-X-20- Art. 1°.-** Declarar como bienes pertenecientes al patrimonio cultural pampeano los edificios de "Casa de Gobierno, Espacio de "Sombrillas" y Estación Terminal de Ómnibus, ubicados en el predio delimitado por las calles Corrientes, Padre Buodo, Avenida Belgrano Norte y Avenida Luro, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Integrase a este acto, por su vinculación, los planos originales de los sitios mencionados. Los bienes inmuebles afectados se identifican catastralmente con sus respectivas partidas, en Anexo de la presente resolución.-

**Art. 2°.-** Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural los bienes descriptos en el artículo 1°, asignando el REGISTRO N° 57.-

**Res. N° 115 -16-X-20- Art. 1°.-** Declarar como bienes pertenecientes al patrimonio cultural pampeano al Edificio "Ex Banco de Crédito Rural", ubicado en la localidad de Telén en la provincia de La Pampa, por lo expuesto en considerandos que anteceden.-

**Art. 2°.-** Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural los bienes inmueble descriptos en el artículo 1°, asignando el REGISTRO N° 58.-

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Sergio Patricio CERDA, D.N.I. N° 24.768.835, la sanción efectuada por Disposición N° 008/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 45) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 251/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3435 a 3437

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 35/2007-010040-IPAV, notifica a los Señores Rubén Ángel ARAYA D.N.I. N° 14.736.525 y Marcela Beatriz HUSS D.N.I. N° 20.561.215, que en los autos caratulados: “CASA N° 1040 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – LP – ZONA “0 1” - TITULAR ORIGINAL: ARAYA, RUBÉN ÁNGEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 341/20-IPAV con fecha 8 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Rubén Ángel ARAYA D.N.I. N° 14.736.525, por la vivienda N° 1040, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 27B, Parcela 8, Partida N° 761487; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3435 a 3437

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 43/1991-00017-IPAV, notifica al Señor Roberto Ángel DELGADO D.N.I. N° 5.050.153, que en los autos caratulados: “CASA N° 17 – “PLAN FO.NA.VI – XLIV” B.I.R.F. – LOCALIDAD VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: DELGADO ROBERTO ÁNGEL M.I. N° 5.050.153.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 963/19-IPAV con fecha 23 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada a favor del señor Roberto Ángel DELGADO, D.N.I. N° 5.050.153 por una vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. XLIV”, de la localidad de Vertiz, identificada con el N° 17,

ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 18, Partida N° 706495; por la causal de irregularidad por falta de pago de cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3436 a 3438

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CISNEROS ALICIA MIRTA M.I. N° 12.166.419 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 30 DEL PLAN FO.NA.VI. XIX - DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 348/86-00030-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3436 a 3438

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 372/1991-00079-IPAV, notifica a los Señores Rafael STALDECKER L.E. N° 7.358.137 y Norma Beatriz FERRER D.N.I. N° 16.999.349, que en los autos caratulados: “CASA N° 79 – PLAN FO.NA.VI. XLIV BIRF – CAT.TM – LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: STALDECKER RAFAEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 186/20-IPAV con fecha 19 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Exclúyase del listado de los beneficiarios al Señor Rafael STALDECKER L.E. N° 7.358.137, de la vivienda N° 79, construida mediante el “Plan FO.NA.VI. XLIV”, de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 39B, Parcela 15, Partida N° 724000; por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo

1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3436 a 3438

### COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO

La Comisión de Fomento de Rucanelo, con domicilio en Av. San Martín N 746 de la localidad de Rucanelo, en las actuaciones administrativas “Comisión de Fomento de Rucanelo s/Prescripción” (Expte N 1/20), cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido: 094, Circunscripción I, radio a, Manzana 029, Parcela 2, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Rucanelo, 10 de Octubre de 2020. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3437 - 3438

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: **“OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO” Exp. N° 8093/2020**, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio “Celano y Abecasis”, con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: [verificacionesosplad@gmail.com](mailto:verificacionesosplad@gmail.com). La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

B.O. 3437 a 3441

Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Del Carmen Andreani, con asiento en la Ciudad de General Pico, calle 15 N° 1462, en autos **“MENDOZA MARÍA JIMENA c/AMAN CARLOS RODRIGO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”**, Expte. N° 65121 “, comunica el pedido de supresión del apellido paterno “Aman” del niño Juan Ignacio AMAN MENDOZA y cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 20 de Julio de 2020 ... .. Ordénase la publicación de edictos, por una vez en el diario oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, de la petición de supresión de apellido paterno de Juan Ignacio AMAN MENDOZA, solicitando que se suprima “AMAN” y se consigne únicamente el apellido materno “MENDOZA”, con el objeto de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido paterno dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.-”.- Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER JUEZA.- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.-- General Pico, 26 de Agosto de 2020.

B.O. 3437 - 3440

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza a LAVALLEE Cecilia, CI 54505; BONNEMORT, Luisa Margarita, CI 54506; BONNEMORT Marcelo, CI 54507; BONNEMORT Nadine Margarita, CI 54508; BONNEMORT Felipe Miguel, CI 54510; y BONNEMORT Delia Silvia, CI 54511, y/o a quien/es se consideren con derechos para que en el plazo de 10 días contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil). Todo ello según resolución dictada en autos: **“LUNA EDUARDO ALFREDO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” - Expte. N° 7646/19-**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y uno en un diario de circulación masiva (Art. 138 C.P.C. y C), bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C. y C.). El objeto de los citados autos lo constituyen el 66,66% del inmueble rural identificado con la partida iniciador N° 799.703 (Nom. Catastral: Sec. XXIII, Frac B, lote 21, parcela 4) y partida de origen 531.317; y el 100% del inmueble rural de las 26 has 72 has de la partida iniciador N° 798.856 (Sec. XXIII, Frac A, lote 25, parcela 2), partida de origen 531.270. Profesionales intervinientes: Dra. PAULA ROSA COMAS; y Dra. VALERIA RUTH LOSADA, con

domicilio procesal constituido en calle 17 N° 514 de la localidad de Victorica, La Pampa.- SECRETARIA.- Victorica, de Septiembre de 2020.-

B.O. 3437

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos **“Livinton Julio Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Exp.64695)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Alberto Livinton para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 06 de febrero de 2020. ...I--II. Abrese el proceso sucesorio de LIVINTON JULIO ALBERTO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 5.267.907.---III.Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del (art. 2356 del C.C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ---IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.)” Fdo. Dr. GERARDO MOIRAGHI –Juez-Profesional interviniente: Dra. María Estela ORELLANO Domicilio Constituido. Calle Av. San Martín N° 475, of. N° 6- General Pico – T.E. 02302 – 15478458 - General Pico, 20 de octubre de 2020. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3437

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ –Secretaria-, en autos: **“SABUGO, Gloria Elayne s/Sucesión Ab-Intestato”**. Expte. N° 19194, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Gloria Elayne SABUGO.- DNI 2.318.112.- El auto que ordena la medida dice: “24/9/2020...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv.: Dres. Alberto Fabián PÉREZ. Dom. Proc. Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa). Secretaría, 13 de octubre de 2020.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaria Civil y Comercial a

cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ –Secretaria-, en autos: **“GUINDER HOMANN, Cornelia Isabel s/Sucesión Ab-Intestato”**. Expte. N° 19185, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Cornelia Isabel GUINDER HOMANN.- DNI 9.867.821.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 24 de septiembre de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PÉREZ. Dom. Proc. Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa) Secretaría, 13 de octubre de 2020.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaria en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: **“GONZÁLEZ SIMÓN ABEL Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N° 18899 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don Simón Abel GONZÁLEZ, D.N.I. N° 7.342.472; doña Petrona LIMPIN, D.N.I. N° 2.293.996; y don Juan Pablo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 5.267.600 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. “General Acha, 24 de septiembre de 2020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes. (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRÓN. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, de 2020.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso (Gral. Pico), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaria del suscripto, en autos: **“LEOZ, CELIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 65587/2020, cita y emplaza por 30 días corridos a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda a herederos y acreedores de Celia LEOZ, (DNI. 9.864.422) según se ha dispuesto: “//neral Pico, 06 de Julio de 2020.-...Abrese el proceso sucesorio de CELIA LEOZ (DNI. N° 9864422-acta de defunción de fs. 5)...Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Diario La Voz del Interior. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales Intervinientes: RAÚL J. MAZZOLA, calle 16 N° 856. (drraulmazzola@gmail.com), DINA E. DEBALLI, calle 5 nro. 966 (estudiodeballi@yahoo.com.ar), General Pico (La PAMPA) General Pico, 08 de Septiembre de 2020.-Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL. SECRETARIO.-

B.O. 3437

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras n° Dos, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALBERTO AUDISIO DNI 3.862.833, e/a **“AUDISIO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 144648**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Álvaro RUGGIERO, Av. Belgrano Norte 569 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2020.- Marcia CATINARI Secretaria.

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **“DELLA CROCE, JOSÉ Y OTRO / SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 63666** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes JOSÉ DELLA CROCE (L.E. 3.862.689) y ROSAS, NÉLIDA (D.N.I.F. 3.195.426) a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... Ello conforme la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: “// General Pico, 20 de Julio de 2020. Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes a fs. 3 y 10, ábrese el proceso sucesorio de JOSÉ DELLA CROCE (L.E. 3.862.689) Y NÉLIDA ROSAS (D.N.I. F. 3.195.426). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JOSÉ DELLA CROCE y NÉLIDA ROSAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario y/o "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...” Fdo.: LAURA GRACIELA PETISCO. Jueza. Secretaría Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Humberto José BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 n° 922 de General Pico, La Pampa. Dr. Ariel GARCÍA, abogado, con domicilio en calle 11 N 1356 de General Pico, La

Pampa, Secretaría, 23 de julio de 2020. Dra. Viviana Lorena Alonso secretaria.

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña Celia Margarita ACUÑA, para que se presenten en autos: **“ACUÑA, Celia Margarita s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 7851)**. El auto que ordena el libramiento dice: “Victorica, 13 de Octubre de 2020.- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...” Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, 14 de octubre de 2020.

B.O. 3437

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros; Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras N° 2 de esta Ciudad, a cargo de Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría única a cargo de Dra. Marcia CATINARI, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Máxima VALENCIA, DNI 9.959.272, en autos **“VALENCIA, Máxima s/Sucesión ab intestato” Expte: N° 140215**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N° 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 13 de octubre de 2020. Marcia CATINARI Secretaria.

B.O. 3437

**Pérez Héctor Eduardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 67345** //neral Pico, 15 de octubre de 2020 Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida en actuación N° 537435), ábrese el proceso sucesorio de Héctor Eduardo PÉREZ (DNI 13.829.488). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pérez Héctor Eduardo, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Sin perjuicio de lo normado por el art. 2.340 del CCyCN, encontrándose vigente la previsión adjetiva receptada por el art. 675 del Cód. Pcsal., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 C.Pr.). Apórtese la partida de nacimiento de Héctor Eduardo PÉREZ LARROQUE. Tómesese razón de la apertura del presente proceso

sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Laura Graciela PE.

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Raúl GIORDANO y de Esther Alicia QUAGLIA, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“GIORDANO, Roberto Raúl y Otro s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. 67417/20.- La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de septiembre de 2020.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de Roberto Raúl GIORDANO (DNI 7.369.088) y Esther Alicia QUAGLIA (DNI 11.919.262).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Raúl GIORDANO y de Esther Alicia QUAGLIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.-...- A lo demás oportunamente.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 13 de Octubre de 2020.- Secretaria: Dra. Viviana Lorena Alonso.-

B.O. 3437

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, en autos **“FÉLIX CARLOS IGNACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. N° 67107-”**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Ignacio FELIX (DNI. N° 11401275) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “// neral Pico, 30 de septiembre de 2020.- ... .. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de CARLOS IGNACIO FÉLIX (DNI 11.401.275 - acta de defunción de Actuación N° 502793).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 02 de octubre de 2020.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Sra. Juez Sustituta Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Única Sustituta a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 1- Planta Alta- Primer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: **“GONZÁLEZ IGLESIAS, Nilda Elvira s/ Sucesión Ab Intestato”- Expte. 144.499**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Elvira GONZÁLEZ IGLESIAS, DNI 9.874.482, para que dentro del plazo legal de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAMÉ- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaria, 13 de octubre de 2020. (Fdo.) Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta”.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria sustituta, sito en calle Int. Avds. Uruguay y Perón-Centro Jud- Ed. Fueros Sector Civil 1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCÍA Ángel Oscar DNI N° 5.467.301, en autos caratulados: **“GARCÍA Ángel Oscar S/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 136414)** a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho ya tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, Walter Damián DÍAZ con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 1 de octubre del año 2020.- Publicación Boletín Oficial: una vez.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3437

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial de la Primera

Circunscripción Judicial Edificio Fueros- Sector Civil - Primer Piso, Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza sustituta-, Secretaria ÚNICA, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO- Secretaria sustituta-, hace saber que en autos: **“FERNÁNDEZ José s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 143991** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante, José FERNÁNDEZ, DNI N° 4.583.044, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC-. Profesionales intervinientes: Dr. Pablo Luis GIRARD y Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 14 de octubre de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaria Única, en autos caratulados: **“MENZO NORMA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 62.951**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENZO NORMA GRACIELA, D.N.I. N° 14.335.094, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 12 de febrero de 2020. - .. Ábrese el proceso sucesorio de NORMA GRACIELA MENZO... DNI. N° 14.335.094. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... FDO. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ, PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Lucas A. ROSALES Calle 9 N° 1.189 General Pico.- DRA. LORENA B. RESLER, SECRETARIA, 04 de marzo de 2020.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **ÁLVAREZ JULIA MARTA**, D.N.I. 4.989.198 e/a **“ÁLVAREZ JULIA MARTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 143173**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RESIA JUAN CARLOS, domicilio: Irigoyen N° 33, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13/10/2020. Esteban Forastieri Secretario

B.O. 3437

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial -

Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escalera 2 - Segundo Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“ULRICH, Domingo Francisco S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 144474**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Domingo Francisco ULRICH, DNI 5.267.782. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, con domicilio en Centeno 325 de la ciudad de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 14 de octubre de 2020. Marcia A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3437

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, secretaria única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“GONZÁLEZ, Carlos S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 144423**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Carlos GONZÁLEZ, DNI 7.350.767. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 13 de octubre de 2020.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq 9 de la ciudad de General Pico - Teléfono 02302-425494, mail: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en autos **“MOTTURA, Juan Arnaud s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N°65755)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Juan Arnaud Mottura (DNI n° 7.352.214). La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: “General Pico, 12 de marzo de 2020....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Juan Arnaud MOTTURA (DNI n° 7.352.214).Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MOTTURA JUAN ARNAUD, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)” Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO (T° V-F°9), domiciliada en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Secretaria, 29 de septiembre de 2020. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria

B.O. 3437

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 – 1° piso, de esta ciudad, hace saber que en autos: **“CORIA, Felisa s/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 66764**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice:”//neral Pico 2 de octubre de 2020.-....- II.- Ábrese el proceso sucesorio de CORIA FELISA (LC. N° 1.369.134).- II.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y don en diario "La Reforma"....- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”.- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio: calle 25 N° 482, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, 15 de octubre de 2020.-

B.O. 3437

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 2, 2° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“Ramos, Orlando Valentín s/ Sucesión Ab- Intestato”**, **Expte. N° 120.843**, cita y emplaza por Treinta días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Valentín RAMOS, D.N.I. N° LE 7.359.390 para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: " Santa Rosa, 17 de septiembre de 2020... se declara abierto el juicio sucesorio de Orlando Valentín RAMOS. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza." Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica. L.P. Santa Rosa 15 de octubre de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3437

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta-, secretaria única, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Secretaria sustituta-, en autos: **“SEGUNDO, Elsa Nélide S/ Sucesión Testamentaria”**,

**Expte. N° 133.599**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Elsa Nélide SEGUNDO, DNI 1.152.085 . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, con domicilio en calle Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 2 de octubre de 2020.- Ana Lis Palacio Secretaria sustituta.

B.O. 3437

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LA SOFÍA S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Tipo Societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha del acto constitutivo: 23/09/2020. 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS: Por un lado el señor **MARCANTONELLI CRISTIAN CARLOS**, argentino, casado, nacido el 23 de Noviembre de 1974, profesional Ingeniero Agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.251.058, CUIT 20-24251058-6, domiciliado en calle Martín Pescador N° 215 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa; y por el otro el señor **PERATTA DARÍO PEDRO**, argentino, casado, nacido el 25 de Marzo de 1975, prestador de servicios automotor de cargas, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.517.306, CUIT 20-24517306-8, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 254 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: “LA SOFÍA S.R.L.” 3.- SEDE SOCIAL: Martín Pescador N° 215, de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa.- 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Comprar, vender, alquilar, comercializar, consignar, importar, exportar, financiar, distribuir, permutar, transformar y/o acopiar cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimento balanceado, agroquímicos, fertilizantes, ganado y sus derivados, subproductos, frutos del país, maquinaria agrícola, afines y todo tipo de insumos agropecuarios. B) AGRICOLA-GANADERA: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, fumigación, recolección, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria. 2) De acondicionamiento de granos, ventilada, zarandeo, acarreo, limpieza, fumigada, mezclado, embolsado, y todo tipo de preparación de semillas para su posterior comercialización para la siembra y/o la comercialización de las mismas. 3) De asesoramiento técnico en siembras, tratamientos de suelos y todo asesoramiento atinente a la relación suelo-producción. 4) De transporte terrestre y de animales, de



granos y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria. 5) De intermediación en la actividad aseguradora. 6) Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales y extranjeros. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: treinta años (30), contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de pesos Cien (\$ 100), valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARCANTONELLI CRISTIAN CARLOS suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) ; PERATTA DARÍO PEDRO suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).-7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Socio Gerente titular: CRISTIAN CARLOS MARCANTONELLI con domicilio especial en calle Martín Pescador N° 215 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa; Socio Gerente Suplente: DARÍO PEDRO PERATTA, con domicilio especial en calle Joaquín V. González N° 254 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; quienes duraran en el cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato, aun sin causa. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3437

### INAKA S.R.L

#### AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "INAKA S.R.L.", y de conformidad al Artículo 10° de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes:

1. La Sociedad está integrada por: SERGIO ARIEL VALDEZ, argentino, documento de identidad N° 14.605.207, casado, de profesión comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en Pellegrini N° 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa); la señora CLAUDIA SILVIA KUBARYK, argentina, documento de identidad N° 18.383.123, de estado civil casada en primeras nupcias con Sergio Ariel Valdez, de profesión comerciante, de 52

años de edad, domiciliada en Pellegrini N° 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa); el señor NICOLÁS IVÁN VALDEZ, argentino, documento de identidad N° 33.998.671, de estado civil soltero, de 31 años de edad, domiciliado en Pellegrini N° 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa); el señor HERNÁN ARIEL VALDEZ, argentino, documento de identidad N° 37.825.523, de estado civil soltero, empleado, de 27 años de edad, domiciliado en Pellegrini N° 71, piso 1, de la localidad de Santa Rosa (La Pampa).

2. Fecha del instrumento de constitución: veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

3. Razón Social: INAKA S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Quintana N° 83, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, importación y exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes, bienes, insumos, productos y mercaderías en general. b) Industriales: mediante la elaboración, procesamiento y/o tratamiento de conservación de frutos, legumbres, hortalizas, cereales, carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura y de la pesca u otros, para la alimentación humana y animal. c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, invernación, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. d) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. f) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, agencias, o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al

efecto. g) Importación y Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. h) Transporte: por cuenta propia, de terceros, asociada o con la colaboración empresarial de terceros, desarrollar actividades comerciales de explotación de servicios de transporte terrestre de carga y/o encomiendas, dentro y fuera del territorio nacional, servicios conexos al transporte como intermediación en su contratación y servicios de apoyo y logística a las actividades comerciales, industriales y agrícola-ganaderas. i) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6. Plazo de duración: la duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) divididos en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos (\$10,00) de valor nominal cada una. Se suscribe totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el señor SERGIO ARIEL VALDEZ, la cantidad de ocho mil doscientas (8.200) cuotas o sea OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 82.000,00), la señora CLAUDIA SILVIA KUBARYK, la cantidad de seiscientos (600) cuotas o sea SEIS MIL PESOS (\$ 6.000,00), el señor NICOLÁS IVÁN VALDEZ, la cantidad de seiscientos (600) cuotas o sea SEIS MIL PESOS (\$6.000,00) y el señor HERNÁN ARIEL VALDEZ, la cantidad de seiscientos (600) cuotas o sea SEIS MIL PESOS (\$6.000,00)

8. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, pudiendo ser socios o no, y serán designados por tiempo indeterminado. Se ha dispuesto que la Gerencia estará integrada por la socia Claudia Silvia Kubaryk y por el socio Nicolás Iván Valdez, quienes manifiestan expresamente y con carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

9. Se autoriza al señor Sergio Ariel Valdez y/o a los contadores Gerardo José Pescatori y/o Diego Agustín Martínez para tramitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

10. Fecha de cierre de ejercicio: treinta de septiembre de cada año.

B.O. 3437

### PLOWSOFT SAS

En la Ciudad General Pico Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 08 de septiembre de 2020 comparece el señor Santamarina Carlos Esteban de nacionalidad Argentino, DNI 29793873, CUIT 20-29793873-9, nacido el 18/07/1983, Edad 37 años, profesión Desarrollador de software, estado civil Divorciado, con domicilio en la calle 5 n° 265 oeste Dpto 2 General Pico La Pampa, General Pico La Pampa, el señor Enrique Ignacio Fiorucci DNI 37621508, CUIT 20-37621508-4, nacido el 20/07/1993, edad 27 años, con domicilio en calle 121 n° 225 Dpto 16, en concubinato con la Sra. Dalma Daina Cabrera DNI 38520560, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina **PLOWSOFT SAS** y tiene su domicilio legal –sede social- en calle 20 n° 770 de la Ciudad de General Pico, La Pampa. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Servicios de consultores en equipo de informática, Servicios de consultores en tecnología de la información, Servicios de informática, Portales web, Procesamiento de datos, Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos, Servicios de telecomunicación vía internet, Servicios de sistemas de seguridad, Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología, servicio de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones en líneas móviles. Desarrollo de programas y software para la educación, empresas, instituciones. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de \$ 40.000 pesos cuarenta mil con 00/100 representado por igual cantidad de acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Santamarina Carlos Esteban, suscribe la cantidad de 32000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Enrique Ignacio Fiorucci suscribe la cantidad de 8000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Designar Administrador titular a: Santamarina Carlos Esteban de nacionalidad Argentino, DNI 29793873. Administrador suplente a: Enrique Ignacio Fiorucci DNI 37621508. Santamarina Carlos Esteban, DNI 29793873, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final. Prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3437

### LA CHULITA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 30 de septiembre de 2020, Sandra Gladys Raquel FERNÁNDEZ, de 56 años, casada, argentina, comerciante, calle Av. San Martín N° 2595, General Pico, D.N.I.: 17.095.932, CUIT 27-17095932-4 ; Victoria FERNÁNDEZ, de 27 años, soltera, argentina, estudiante, calle Av. San Martín N° 2595, General Pico, D.N.I.: .621.305, CUIT 27-37621305-1; Valentina FERNÁNDEZ, de 25 años, soltera, argentina, estudiante, Calle Av. San Martín N° 2595, General Pico, D.N.I.: 38.796.335 CUIT 27-38796335-4 y Agustina FERNÁNDEZ, de 23 años, soltera, argentina, estudiante, calle Av. San Martín N° 2595, General Pico, D.N.I.: 40.609.276, CUIT 27-40609276-5 de nacionalidad Argentina, 2.- “LA CHULITA S.A.S.”. 3.- calle Av. San Martín N° 2595, Ciudad de General Pico Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 40.000, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Sandra Gladys Raquel FERNÁNDEZ: 10.000 acciones; Victoria FERNÁNDEZ: 10.000 acciones; Valentina FERNÁNDEZ: 10.000 acciones y Agustina FERNÁNDEZ: 10.000 acciones. 7.- Administrador titular: Sandra Gladys Raquel FERNÁNDEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Victoria FERNÁNDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año. 10.- No hay beneficiarios finales designados.

### SOMES 5 SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado del **15 de Julio de 2020**. **1.- SOCIO: ARCHANESZEN PABLO RAMIRO**, de 36 años, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de febrero de 1.984, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mendoza N° 357 de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de la Pampa, DNI N° 30.691.744, CUIT N° 20-30691744-8. **2.-** Denominación social: “SOMES 5 SAS”. **3.-** Sede Social: calle Gobernador Duval N° 565, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **4.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: **A) SERVICIOS:** Servicio de Limpieza y Mantenimiento General de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, comerciales, bancos, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general, públicos, privados o entes autárquicos. Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de recursos humanos, mantenimiento y reparación de bienes muebles o inmuebles, pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de mantenimiento general, limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas, barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales, limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización, transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos patológicos, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo: fumigación, desratización, control de plagas y vectores.- **B) LICITACIONES:** Presentarse en compraventas, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra o permutas. Presentarse como oferente y/o particular, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destinos particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o entes autárquicos, privados, mistos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. - **C) INMOBILIARIA:** La realización de compras, ventas, permutas, arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales, administración de estos, subdivisión, fraccionamiento, loteos de terrenos, su parquización y urbanización. - **D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** de todos los bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes. - **E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios.- **F) FINANCIERA:** Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a

constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real. **5.-** Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$ 33.750,00 representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% de la siguiente manera: ARCHANESZEN PABLO RAMIRO 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ARCHANESZEN PABLO RAMIRO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DELARRIVA MARÍA MARTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Se prescinde del órgano de fiscalización **9.-** Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3437

#### **CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

HACE SABER: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L." Inscripta el 23 de Junio del año 2009 en el Libro de Sociedades, Tomo IV/09 Folio 183/188 según Resolución 275/09.- En virtud del Acta N° 13, de fecha 31 de Julio de 2020, los socios han resuelto disolver y liquidar la sociedad, para ello se solicita al Sr. Horacio J. Contrera, DNI N° 27.103.407, argentino, nacido el 1 de abril de 1979, casado, de profesión contador público, domiciliado en calle Avda. España N° 586 de la ciudad de Santa Rosa, como liquidador designado en Acta N° 13, proceda a comunicar e inscribir la disolución y liquidación de la sociedad en un todo de acuerdo al Balance Final de Disolución y Liquidación al 31/07/2020.-

B.O. 3437

#### **INSUMOS Y SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A.**

##### Designación de Directorio

La sociedad "INSUMOS Y SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13/09/2016, Libro de Sociedades, Tomo VI/2016 - Folios 60/64 - Resolución N° 301/16, Expte. N° 1474/16, Matricula N° 1339, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 780, de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 días del mes de septiembre de 2019, según Acta de Asamblea N° 03, se designó el siguiente Directorio: Como Director titular y a su vez PRESIDENTE al Sr. MARTÍNEZ Sebastián, DNI: 25.449.374, y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. JOVANOVIICH Pablo Baruc , DNI: 24.746.233, quienes duran en sus mandatos 3 años, con vencimiento al 31 de Mayo de 2022.- MARTÍNEZ Sebastián, Presidente.

B.O. 3437

#### **KARTSÚ S.R.L. AVISO DE MODIFICACIÓN DE GERENCIA**

En la Ciudad de General Pico, La Pampa, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año 2020, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de KARTSÚ SRL, sociedad constituida por Instrumento Privado de Fecha 20/07/2018, con Expediente 3256/18 y aprobado por Res. 31/19 del RPC, sita en la calle Colectora Ruta N° 1 Esquina Diagonal 500 N° 1861 de la ciudad de General Pico, La Pampa, los socios de la sociedad MARCELO DANIEL MANGAS DNI 30.053.691, IRINA JULIETA MANGAS DNI 36.200.856 y en Representación de PEDRO JOSÉ MANGAS DNI 11.760.895 actúa SERGIO DARÍO FIQUEPRÓN DNI 21.429.930 quien acredita su condición de Administrador Definitivo de la Sucesión de PEDRO MANGAS, todos ellos representan la totalidad del capital social para considerar el cambio de Gerencia de la empresa.

1) Designación del nuevo Gerente: Se designa como único Gerente de la firma hasta el 31/07/2021 a SERGIO FIQUEPRON DNI 21.429.930, CUIT 20214299306, de estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión Contador y con Domicilio en Calle 111 N° 631, General Pico, La Pampa, quien presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 19 horas, firmando al pie todos los socios asistentes a la Reunión de Socios.

B.O. 3437

#### **GLOBAL PRODUCCIONES S.A**

##### EDICTO

La sociedad GLOBAL PRODUCCIONES S.A inscripta en el RPC en fecha 24/11/2003, Libro Sociedades, Tomo V/03, Folio 1/12, Res. N°538/03, expte n° 1608/03, Matricula 904, con sede social en calle O'Higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, COMUNICA que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22/12/19, ha designado el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente a José Ignacio TOLEDO - DNI 30248108- y como Directora Suplente a Luisina TOLEDO- DNI 33044296-, por el término de mandato estatutario de 1 (un) ejercicio venciendo el mismo el 31/08/2020.

B.O. 3437

#### **GLOBAL PRODUCCIONES S.A**

##### EDICTO

La sociedad GLOBAL PRODUCCIONES S.A inscripta en el RPC en fecha 24/11/2003, Libro Sociedades, Tomo V/03, Folio 1/12, Res. N°538/03, expte n° 1608/03, Matricula 904, con sede social en calle O'Higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, COMUNICA que mediante

Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20/09/20, ha designado el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente a Luisina TOLEDO- DNI 33044296 y Director Suplente a José Ignacio TOLEDO – DNI 30248108- por el término de mandato estatutario de 1 (un) ejercicio venciendo el mismo el 31/08/2021.

B.O. 3437

#### INDUSTRIA STARK S.R.L.

**“INDUSTRIA STARK S.R.L.”, HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS.- I.-1) INSTRUMENTO DE CESIÓN:** Escritura Número: 13, de fecha 26/06/2.020, al folio 41 ante la Escribana **Verónica Noemí GALLEGO**, Titular Registro N° 2, del Departamento QUEMÚ-QUEMÚ La Pampa. 2).- **CESIÓN: CEDENTE Rómulo Valentín RAMOS**, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 20 de Diciembre de 1979, de 40 años de edad, de Profesión Contador Público, Documento Nacional de Identidad Número 27.697.684, C.U.I.T. N° 20-27697684-3, con domicilio en Avenida España número 476 de la Localidad de Miguel Cané.-**CESIONARIOS:** cónyuges casados entre sí en primeras nupcias don **Armando Lorenzo STARK**, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de Junio de 1976, de 44 años de edad, de Profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad Número: 24.883.287, C.U.I.L. N° 20-24883287-9, con domicilio en Calle Berutti Número 675 de Quemú Quemú y doña **María Cecilia NICOLAY**, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de diciembre de 1980, de 39 años de edad, empleada administrativa, Documento Nacional de Identidad Número: 28.237.701, C.U.I.L. N° 27-28237701-8, con domicilio en Calle Berutti Número 675 de Quemú Quemú, La Pampa.-**CEDIDO: Rómulo Valentín RAMOS CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **Armando Lorenzo STARK y de María Cecilia NICOLAY**, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en **“INDUSTRIA STARK SRL”**, constituida por: Instrumento Privado por instrumento privado de fecha 21 de Septiembre de 2012, lo que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el día 04 de Marzo de 2013, en el Libro de Sociedades, al Tomo II/13, Folio 46/58, Resolución Número 0491/13, Expediente Número 2823/12 o sea la cantidad de **MIL CUOTAS SOCIALES (1000)**, valor nominal cien pesos cada una, las que son adquiridas de la siguiente manera: seiscientas cuotas sociales (600) a favor de Armando Lorenzo Stark y cuatrocientas cuotas sociales (400) cuotas a favor de María Cecilia Nicolay.- **PRECIO:** El precio de la compra de las cuotas cedidas se fija en la suma total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS,**( \$800.000,00).- II.- 1) **ESCRITURA COMPLEMENTARIA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** INSTRUMENTO: Escritura Número: 31, de fecha 04/09/2.020, al folio 103 ante la Escribana **Verónica Noemí GALLEGO**, Titular Registro N° 2, del Departamento QUEMÚ-QUEMÚ La Pampa. 2) **MODIFICACIÓN:** las partes en este acto deciden por

unanimidad en este acto **MODIFICAR EL CONTRATO SOCIAL EN SU CLAUSULA CUARTA** el cual queda redactado de la siguiente manera: **“CUARTA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 4.000 (cuatro mil cuotas iguales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una.”.-**

B.O. 3437

#### LAS CORTADERAS SAS

La Sociedad **“LAS CORTADERAS SAS”**, fecha de inscripción 28 de Junio de 2018 en el Registro Público de Comercio, Tomo V/2018, Folios 110/118, Resolución N° 320/18, Expediente 1639/18, En ACTA N° 7 con fecha 17 de Enero de 2020; Resolvió según Acta N° 7, con fecha 17 de Enero de 2020, Aceptar las Renuncias de los Administradores Titulares; **JORGE SEBASTIÁN AUDISIO** y **MARIANO RAÚL ACEBAL** y del Administrador Suplente; **PABLO OSVALDO GUAZZARONI**. En la misma, se eligió como Administrador Titular a; **PABLO SEBASTIÁN ORTIZ**, DNI: 28.930.139, de Nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Septiembre de 1981, Con domicilio en Maestros Pampeanos N° 584, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa y como Administrador Suplente a; **CELIS LILIANA BORGES**, DNI: 27.954.869, de Nacionalidad Argentina, nacida el 26 de Agosto de 1980, Con domicilio en Maestros Pampeanos N° 584, de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa. Con duración en sus cargos por plazo indeterminado. **PABLO SEBASTIÁN ORTIZ**, Administrador.

B.O. 3437

#### SEIS SOLES S.R.L.

**SE HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS PARTE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “SEIS SOLES S.R.L.”.-** Por instrumento privado de fecha 22 de septiembre de 2020, la socia **RODRÍGUEZ María Silvina**, Documento Nacional de Identidad N° 13.484.446, C.U.I.T N° 27-13484446-4, de nacionalidad argentina, nacida el 1° de julio de 1960, de estado de familia viuda, de profesión jubilada docente, domiciliada en Calle 20 N° 533 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, **CEDIÓ GRATUITAMENTE** la totalidad de las **SESENTA (60) CUOTAS PARTE** de un valor nominal de **CIEN PESOS (\$100)** cada una que tenía en la sociedad **“SEIS SOLES S.R.L.”**, constituida según Contrato Social de fecha 19 de enero de 2005, e inscripta por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo de 2005, en el Libro de Sociedades al Tomo I/05, Folio 216/218, según resolución 144/05, Expediente 76/05, a favor de **SANTAMARIA Carlos Omar**, Documento Nacional de Identidad N° 17.348.916, C.U.I.T N° 20-17348916-2, de profesión comerciante, de estado de familia casado en

primeras nupcias con la señora Rosanna Noemí CERVELLINI, domiciliado en calle Rubén Hugo Marín N° 1842, de esta localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- Por Acta de Asamblea de fecha 22 de septiembre de 2020 volcada en el acta Número 29 Libro de Actas de Asambleas Número UNO, se resolvió lo que sigue: Aprobación de la cesión de cuotas; Modificación de la Cláusula SEXTA del Estatuto, la que quedó redactada de la siguiente manera: “**SEXTO:** *El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en 120 cuotas de pesos 100, cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: la señora Cervellini Rosanna Noemí suscribe 60 cuotas, por pesos seis mil (\$6.000) e integra el 25% en efectivo, y el señor Santamaría Carlos Omar suscribe 60 cuotas, por pesos (\$ 6.000) e integra el 25% en efectivo; que representa el cien por cien del capital. El capital podrá aumentarse por decisión de todos los socios*”.-

B.O. 3437

## CONCURSOS LLAMADO

La Comisión creada por la Ley N° 2703, llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de **DEFENSOR/A DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**.

**REQUISITOS:** Ser Argentino/a, haber cumplido treinta (30) años de edad; y acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Fecha de examen escrito:** 17 de noviembre de 2020.

**Fecha de entrevista personal:** 18 de noviembre de 2020.

**PERFIL QUE DEBEN REUNIR LOS POSTULANTES:** Independencia. Capacidad para escuchar las voces de los niños, niñas y adolescentes y para exigir el cumplimiento de este principio en el resto de los ámbitos. Accesibilidad para las niñas, niños y adolescentes. Atención exclusivamente centrada en los/as niños/as y adolescentes. Con respecto a las características personales y profesionales del/la Defensor/a se priorizarán: Conocimiento de marcos legales nacional, provincial e internacional. Conocimiento de la realidad actual de nuestra Provincia en lo que concierne a los/las niños/as y adolescentes. Capacidad empática con el sentir de los/las niños/as y adolescentes. Actitud mediadora y de predisposición a la solución ante los conflictos. Capacidad de escucha. Formación académica en carreras humanistas y sociales. Habilidades y herramientas desarrolladas en ámbitos comunitario, laboral y/o institucional en el trabajo con familias y comunidades que pongan de manifiesto un

compromiso con los intereses de los/las niños/as y adolescentes. Predisposición a la organización de redes, el trabajo en equipo y la cultura colaborativa y solidaria. Habilidades comunicacionales; y Capacidad de dirección y gestión.

**FORMA DE INSCRIPCIÓN:** Los postulantes deberán remitir por correo electrónico, a: [mesadeentradascd@lapampa.gob.ar](mailto:mesadeentradascd@lapampa.gob.ar), entre los **días 26 al 30 de Octubre de 2020** la siguiente información:

- a) Cargo a cubrir; b) Apellido y nombre del postulante; c) Lugar y Fecha de nacimiento; d) Tipo y número de documento; e) Domicilio, especificando el real y constituyendo uno a los efectos del concurso en la ciudad de Santa Rosa; f) Dirección de correo electrónico

Se deberá adjuntar al correo electrónico: certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores alimentarios (Ley Provincial 2201) y Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. Curriculum Vitae: Deberá incluir copias certificadas por Escribano Público de títulos y antecedentes. Declaración Jurada: Deberá constar que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos.

B.O. 3437

## RESULTADO

**Res. de Pres. N° 112 -15-X-20- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por las Resolución de Presidencia N° 073/2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

## ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL-CARRERA PERSONAL PROFESIONAL-INSPECTOR-SUPERVISOR DE OBRAS-CLASE IV**

<u>POSTULANTE</u>	<u>Puntaje Antecedentes</u>	<u>Puntaje Oposición</u>	<u>Puntaje Total</u>
Daniel Alejandro PAMIO	4,30/10	8,75/10	13,05/20